

CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPÓ
CALLE NUEVA 23
03600 - ELDA
ALICANTE

VISTO el expediente número EMPACE/2021/8/03 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPÓ con NIF V53921318, presentada en fecha 29 de diciembre de 2020 y destinada a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución de 2 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV núm. 8973 de 11.12.2020, se efectúa convocatoria anticipada para el ejercicio 2021 de las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOCV núm. 7842, de 02.08.2016.
2. Que en las citadas normas se incluye como sujetos y actuaciones susceptibles de recibir apoyo los previstos en el expediente de referencia.

ESTUDIADA la propuesta de concesión elevada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

VISTOS los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPÓ, con NIF V53921318, una subvención por importe de 240.000 euros para financiar el/los proyecto/s experimental/es de acuerdo con la/s memoria/s incluida/s en la solicitud.

SEGUNDO. En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por un importe de 240.000 euros, con cargo al capítulo IV del subprograma 322.51, línea de subvención S2941000, financiado con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

TERCERO. El importe total de la subvención, será transferido de la forma siguiente:

1. Hasta el 70% del total de la subvención otorgada, una vez aportada la siguiente documentación:
 - Solicitud de anticipo.
 - Certificado de inicio, en modelo normalizado, y la identificación del código contable correspondiente a la subvención solicitada. A estos efectos, se entenderá iniciado el proyecto a partir del momento en que la entidad beneficiaria incorpore al 50% del personal previsto para el desarrollo y ejecución.
 - Declaración responsable relativa al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en modelo normalizado.
2. El importe restante de la subvención otorgada, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, al igual que en el apartado Decimocuarto de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. La justificación de los gastos de publicidad prevista en el apartado i) del artículo decimocuarto de la resolución de 2 de diciembre de 2020 deberá acreditarse adicionalmente mediante certificación de emisión, CPM (coste por mil), en el supuesto de impresiones web, y comprobantes de publicación.

CUARTO. La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, le sea requerido por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

- Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos que pueda habilitar LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Comunicar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- Dar publicidad al origen de los fondos. Para entender cumplida esta obligación deberá citarse en todas las acciones de comunicación, de forma expresa, que la actuación está subvencionada por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y por el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Además deberá hacerse constar que la actuación corresponden al programa AVALEM TERRITORI. Si la publicidad se realiza a través de la red social Twitter, por limitación de caracteres, la entidad beneficiaria etiquetará a @GvaLabora en las imágenes y añadirá el Hashtag de la actuación #Avaleterritori. La publicidad en medios de difusión tendrá que incluir el logo de LABORA, según se especifica en el manual de estilo de LABORA, el de la Generalitat, y el del Ministerio de Trabajo y Economía Social y deberán evitarse imágenes discriminatorias de la mujer y fomentarse la igualdad, la pluralidad de roles, y el lenguaje no sexista.
- Los proyectos y acciones subvencionables tendrán una duración máxima de 12 meses y podrán iniciarse a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y como fecha límite el 31 de diciembre del 2021; en todo caso, tendrán que finalizar como fecha límite el 31 de marzo del 2022.

QUINTO. El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente, por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración, o en su caso, la resolución de la misma en los términos previstos en la normativa vigente.

SEXTO. En caso de reintegro de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la dirección general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2021 (DOGV Núm 9035 de 05.03.2021)